FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
✓ Ley 80 de 1993. ✓ Ley 1150 de 2007. ✓ Ley 1474 de 2011. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. ✓ Ley 2069 de 2020 ✓ Decreto 1860 de 2021 ✓ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente ○ G-EES-02- Estudio de Sector ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales ○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación ○ Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ✓ Mínima Cuantía **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 5. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. ✓ Ley 1474 de 2011. Artículo 94 **Clase De Contrato** Interventoria **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** Secretaria de Infraestructura **Fecha de Elaboración** ➢ 25/03/2026
Objeto: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA: MEJORAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El municipio de Gachalá, Cundinamarca, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2028 "Porque el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige", dentro de la línea estratégica "El pueblo lo eligió – Gobierno territorial" dentro del programa: "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial." Resulta indispensable adelantar la contratación de la interventoría para el proceso SA-MC-003-2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA el cual contempla la instalación de una cubierta en los corredores de acceso a los diferentes módulos que conforman la edificación.

La interventoría tendrá como finalidad realizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera y legal del contrato de obra, asegurando que la intervención se ejecute conforme a las especificaciones establecidas, bajo criterios de calidad, seguridad y cumplimiento. Lo anterior permitirá que la obra proyectada garantice condiciones adecuadas de accesibilidad, confort y funcionalidad de la infraestructura, facilitando el desplazamiento protegido entre los módulos, mejorando la continuidad de los recorridos peatonales y optimizando el uso de las áreas comunes.

Así mismo, mediante la adecuada supervisión de las actividades constructivas, se contribuirá a la conservación y durabilidad de la infraestructura existente, minimizando el deterioro ocasionado por la exposición a factores ambientales y asegurando la correcta inversión de los recursos públicos.

La ejecución de esta obra, acompañada del proceso de interventoría, se constituye en una acción prioritaria para el fortalecimiento de la infraestructura social del municipio, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas de atención integral al adulto mayor, orientadas a la promoción de espacios dignos, seguros y adecuados para la prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de la interventoría, bajo criterios de eficiencia, planeación y transparencia, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del Hogar Geriátrico "Años Dorados" del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

2. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

Eje	El Pueblo Eligió - Gobierno Territorial
Sector	45 - Gobierno Territorial
Programa	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Meta	Realizar adecuación de seis sedes de la infraestructura municipal

2.2. Código banco de proyectos (Inversión) :2024252930030

2.3. Certificado plan anual de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual De Adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 186 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 26 de febrero de 2026

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Mínima Cuantía con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

"Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

3.1.1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES

En relación con las especificaciones técnicas y las cantidades de obra requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, se establece que estas se encuentran definidas de manera detallada en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente estudio previo. En dicho anexo se describen las actividades a desarrollar, sus características técnicas, condiciones de ejecución, unidades de medida, así como los estándares de calidad exigidos, los cuales deberán ser cumplidos estrictamente por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, las cantidades de obra y los valores unitarios asociados se encuentran consolidados en el Formulario de Presupuesto Oficial, en el cual se determinan los ítems, cantidades estimadas y precios unitarios de referencia que sirven de base para la estructuración económica del proceso. Este documento constituye el soporte técnico y financiero del presupuesto oficial, por lo que su contenido deberá ser observado en su totalidad.

En consecuencia, para efectos de la presentación de la oferta y posterior ejecución contractual, los proponentes deberán remitirse de manera obligatoria tanto al Anexo Técnico como al Formulario de Presupuesto Oficial, los cuales hacen parte integral del proceso y contienen la totalidad de las condiciones técnicas y económicas que rigen el mismo, no siendo procedente la modificación unilateral de las especificaciones, cantidades o alcances allí establecidos

4.1. Clasificador de Bienes UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	10	15	00	Ingeniería Civil y arquitectura

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto oficial: La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($30.545.454,55) M/CTE**

5.1.1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número DIS-2026000225 del 27 de febrero del 2026 anexo a este estudio previo

5.2. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

5.2.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2023	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SHVS-CDCVI-110-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL	MC-057-2023	4 MESES	$18.350.000,00

		MUNICIPIO DE GACHALÁ – CUNDINAMARCA.			
2023	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANÍN CANO, SEDE PRINCIPAL Y PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO ICCU-811-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHALÁ.	MC-035-2023	4 MESES	$20.978.596,91
2020	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES DE INTERÉS PRIORITARIO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	CM-008-2020	4 MESES	$26.170.000
2020	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, CONTABLE Y SST PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA. PRIMERA FASE	CM-007-2020	6 MESES	$32.933.250

5.2.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2021	Alcaldía Municipal de Ubalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS SAN LUIS BAJO, GIBRALTAR Y	SMC-056-2021	2 MESES	$22.360.100,00

		LA ROMAZA EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO NO. 303936 DE 2021			
2021	Alcaldía Municipal de Gachetá	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL) PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUIMBAY RESGUARDO I, MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA	MC-006-2021	7 MESES	$16.809.373,56
2021	Alcaldía Municipal de Junín	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SGSST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE JUNÍN – EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-085-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA	PMC-026-2021	4 MESES	$25.400.000,00

5.2.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5,10%

5.2.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%

TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

5.2.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905.

5.2.6. Justificación del Valor estimado:

La Alcaldía Municipal de Gachalá estimó el valor del presupuesto correspondiente a la interventoría del proyecto "MEJORAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA", con fundamento en la información técnica derivada de las visitas de campo adelantadas por el personal de la Secretaría de Infraestructura, mediante las cuales se estableció el diagnóstico actual de la infraestructura objeto de intervención, así como el alcance de las actividades a ejecutar.

La estimación se fundamenta en el cálculo de las cantidades de obra necesarias para la correcta ejecución del proyecto, así como en la aplicación de valores derivados de los Análisis de Precios Unitarios (APU) vigentes para la vigencia 2025 en los sectores de construcción, urbanismo y vías. Dichos valores han sido adoptados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y calculados para la provincia del Guavio y el municipio de Gachalá, conforme a la información publicada en la página web oficial de la entidad.
Sobre el valor total del proceso de obra se aplicó un porcentaje aproximado del diez por ciento (10%), a partir del cual se ajustaron los valores unitarios correspondientes a las actividades de la interventoría.

De igual manera, se incorporaron precios unitarios ajustados y complementarios elaborados por la Secretaría de Infraestructura del municipio, atendiendo a las condiciones particulares del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran contenidos en el Anexo Técnico y el Formulario de Presupuesto Oficial.

Es importante señalar que la estructuración técnica y financiera del proyecto, así como su correspondiente interventoría, se enmarca en lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-727-2025, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Gachalá, instrumento mediante el cual se definen los lineamientos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, se establece como valor estimado del presupuesto oficial para la interventoría la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($30.545.454,55 M/CTE), de conformidad con los soportes técnicos y financieros que hacen parte integral del presente estudio previo.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.2. Obligaciones especificas del Contratista

1) En la Etapa previa a la ejecución, El Interventor deberá realizar el control y vigilancia, así como la debida verificación y aprobación de la primera actividad del Contratista, relacionada con la revisión y/o ajuste a los estudios y/o diseños que se entreguen.
2) Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales del personal de obra, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y el contrato correspondiente, dentro de los tres (03) días siguientes a las firmas de las Actas de Inicio.
3) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra, los requisitos exigidos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato, el equipo exigido para la ejecución de los trabajos e informar a la Secretaría de Infraestructura cualquier cambio que se presente en el personal.
4) Revisar toda la información del contrato de la obra previo a la firma de las actas de Inicio de los contratos e informar por escrito al Supervisor del contrato cualquier irregularidad encontrada.
5) En la etapa de ejecución El Interventor deberá velar porque el Contratista de Obra en esta etapa inicie y obtenga todos los permisos requeridos antes del inicio de la construcción de las obras.
6) Velar por el cumplimiento de la programación presentada por el contratista de obra con la calidad de los trabajos exigidos e informar por escrito al Supervisor del contrato cuando se alcance un porcentaje de atraso en la ejecución igual o superior al 10% respecto a la programación del proyecto.
7) Cumplir con el personal propuesto en su oferta económica, previamente aceptado por el Supervisor del contrato y contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
8) Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.
9) Acreditar el cumplimiento mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar. Cumplir con todos los deberes y derechos conforme al Art. 5 de la ley 80 de 1993.
10) Garantizar y verificar la buena calidad de los elementos y materiales utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

11) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato
12) Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en la reglas de participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior, y los cueles deben contener:

 Para el informe mensual:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Resultados de los materiales y demás pruebas realizadas.
- Registro fotográfico en medio físico y magnético.
- Fotocopia de la bitácora de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el periodo ejecutado.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Actualización del programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus avance programado), estado y avance físico de la obra.
- Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 207.

Para el informe final:

- Resumen de actividades y desarrollo de la interventoría.
- Bitácora de obra
- Planos récord de obra, aprobados por la supervisión (si se requiere).
- Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de
- Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 207.
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Registro fotográfico definitivo, donde se evidencie el antes durante y después de las obras.
- Informe con la descripción y resultados de todas las pruebas requeridas por la supervisión designada por el Municipio.

13) Verificar el cubrimiento de las garantías establecidas velando porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y requerir al cuando sea necesario. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

14) Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
15) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
16) Revisar, evaluar y contestar las consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Infraestructura para la resolución final de las mismas.
17) Revisar las solicitudes de adición y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes, lo suficientemente argumentadas para su aprobación, con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
18) Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato.
19) Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución de obra.
20) Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
21) Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
22) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato.
23) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
24) Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. La información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
25) Asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El Municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Interventor o Contratista.
26) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todas las decisiones tomadas en la ejecución de la obra y los acontecimientos ocurridos, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la compresión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la interventoría. Debe encontrarse firmada por el director de la interventoría.
27) Verificar, evaluar y establecer si procede la inclusión de actividades No Previstas propuesta por el contratista de obra, procediendo a la aprobación de los precios y la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes. El interventor deberá presentar por escrito a la Secretaría de Infraestructura los precios No Previstos para su visto bueno.
28) Remitir a la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato), una breve justificación técnica de la necesidad, 3 cotizaciones que soporten el valor de los insumos y debidamente desglosados en el formato de APUs, debidamente firmados por la Interventoría y el contratista.
29) A solicitud del supervisor y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el contratista los APUs que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Infraestructura.

30) Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste
31) El Interventor deberá efectuar la vigilancia y control general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista de Obra. Tal vigilancia y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidas en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del presente proceso y que lleve inmersa una actividad, deber y/u obligación.
32) Para cumplir con el objeto contractual, el Interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades específicas tanto taxativas como implícitas, siempre y cuando sean inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato, en todos los documentos que hacen parte del contrato (estudios previos, anexos técnicos, etc.) y, en los permisos y/o requerimientos de las autoridades ambientales, administrativas y gubernamentales (CAR, Ministerio/s y demás entes de control), entre otros
33) Previo a la aprobación de los ítems No Previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato.
34) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.3. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.
3. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
8. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
10. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTAS MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona mediante comunicación de la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual perceptual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar

que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumpla con las condiciones de la invitación, la entidad estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda de mejor precio y así sucesivamente"

7.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURIDICA

Persona Natural

1) Carta de Presentación de la propuesta.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona Natural.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

Persona Jurídica

1) Carta de Presentación de la propuesta
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica

7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona jurídica.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.2.1. Experiencia

Los proponentes deberán acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL**, mediante la presentación de Certificación contractual y/o Copia de contrato con su respectiva Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, de **UN (01) CONTRATO**, ejecutado con entidades públicas y/o privadas, terminado en su totalidad y ejecutado, cuyo objeto o alcance esté relacionado con Interventoría para la construcción de edificaciones.

8. OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo N° 7 – Modelo de Oferta Económica, disponible en la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones y condiciones allí establecidas. La oferta económica deberá ser presentada de manera clara, completa y sin omisiones, atendiendo a los requisitos señalados en la invitación pública, y teniendo en cuenta que el incumplimiento de estos requisitos podrá ser causal de rechazo de la propuesta.

9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Pagos parciales hasta el 90%. En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

NOTA: Para el primer pago parcial se deberá anexar el certificado de paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda municipal de Gachalá.

Pago final del 10% del valor contractual, estará supeditado a la firma del Acta de Recibo Final a Satisfacción del contrato de obra y del Acta de Liquidación del contrato, acompañado de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y a la liquidación definitiva del contrato. Los documentos para la aprobación del pago del cinco por ciento (10%) restante son los siguientes:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes.
2. Acta de liquidación del contrato de obra.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
4. Informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, etc.).
5. Original de la bitácora de obra.

NOTA: El Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Para la presente contratación NO habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bocatoma los andes, Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

11. PLAZO

Será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

12.1 Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de Secretaria de Infraestructura, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

14. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, en las que deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachalá y cubrirá los siguientes riesgos:

Garantías que amparen un posible riesgo contractual o extracontractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.
Pago de salario y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

DOCUMENTOS PREVIOS				
Documento	**Responsable**	**Verificación**		
		Si	**No**	**N.A.**
Certificado en el plan anual de adquisiciones	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación planta de personal	Secretaría General y de Gobierno	☐	☐	☒
Estudio del Sector y de Mercado	Secretaría de Infraestructura	☒	☐	☐

ESTEFANY PAVA ALVARADO
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Ingrid Dayana Rojas / Apoyo S. Infraestructura
Revisó: Estefany Pava Alvarado / Secretaria de Infraestructura
Aprobó: Estefany Pava Alvarado / Secretaria de Infraestructura

f